

DECRETO EXENTO Nº 5305 /

MAT.: Aprueba Reglamento para la Inscripción y Distribución de Agua Potable por medio de Camión Aljibe Municipal.

San Rafael, 23 de diciembre de 2019

VISTOS:

1. Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; 2. La Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; 3. Certificado Nº 108 de fecha 26/12/2019 de Secretaría Municipal en que consta Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Rafael, otorgado en sesión ordinaria Nº 112 de fecha 23 de diciembre de 2019; 4. Las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se ha estimado necesario por tanto contar con un cuerpo legal, que regule el correcto uso, control, custodia, funcionamiento, mantención y administración del sistema de reparto de agua potable por intermedio de camión aljibe de esta Municipalidad, estableciendo en forma clara y equitativa las normas que rigen su utilización a todas las personas que requieran de su uso.

2.- Que el artículo 12 de la Ley Nº 18.695, faculta a las Municipalidades a ejercer dentro su territorio, la potestad normativa, traducida en instrumentos como los Reglamentos, entendidos como normas generales y obligatorias.

3.- Que en sesión ordinaria Nº 112 de fecha veintitrés de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal de San Rafael ha otorgado su aprobación a la propuesta del texto de Reglamento para la Inscripción y Distribución de Agua Potable por medio de Camión Aljibe Municipal.

4.- Que por los motivos expuestos, y a fin de otorgar plena vigencia al texto normativo aprobado por el órgano colegiado, mediante el presente acto administrativo se procederá a su necesaria aprobación.

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente texto del **REGLAMENTO DE USO DE BUS MUNICIPAL** de la comuna de San Rafael:

**REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
POR MEDIO DE CAMIÓN ALJIBE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO.

Establecer un proceso unificado y estandarizado respecto a la solicitud de inscripción para ser beneficiario de entrega de agua potable por medio de camiones aljibe municipal de la I. Municipalidad de San Rafael.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE.

Habitantes del territorio con Registro Social de Hogares al día aplicado en la comuna de San Rafael que no cuenten con acceso a un sistema de agua potable ya sea de una empresa sanitaria o sistema de Agua Potable Rural (APR).

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA ENTREGA DE AGUA POTABLE.

La persona que desea acceder al beneficio deberá presentar ante el funcionario a cargo del procedimiento, los siguientes documentos:

3.1 *Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad vigente.*

3.2 *Cartola Hogar correspondiente a Registro Social de Hogares* el cual deberá estar vigente, aplicado en el domicilio en que se requiere agua por parte del solicitante, deberá estar dentro de una calificación socioeconómica entre el 40% de menores ingresos y 90% de mayores ingresos.

3.3 *Llenado de Ficha de Solicitud de Agua Potable (Anexo 1).*

El solicitante que no cumpla con alguno de los puntos anteriormente mencionados deberá regularizarlos para que se le pueda aplicar la Ficha de Solicitud de Agua Potable (Anexo 1).

Una vez que el solicitante cumpla con todos los puntos mencionados se le realizará la Ficha de Solicitud de Agua Potable, en la que se respalda la solicitud y la recepción de la documentación previamente revisada, la que será firmada por el solicitante y por el funcionario a cargo que se encuentre tramitando dicha solicitud.

ARTÍCULO 4.- ASIGNACIÓN DE CANTIDAD DE LITROS DE AGUA POTABLE.

La cantidad de agua potable que será asignada al solicitante dependerá de la cantidad de integrantes del grupo familiar los cuales deberán estar incluidos en Cartola Hogar del Registro Social de Hogares. De acuerdo a Ordinario N°18.087 del 18 de agosto de 2016 de la Subsecretaría del Interior menciona que será un máximo por persona de 50 litros diarios, por lo que una persona semanalmente se le asignará un máximo de 350 litros y esa cantidad será multiplicada por la cantidad de integrantes del grupo familiar, arrojando la asignación total de litros de agua para el grupo familiar, los que serán distribuidos en uno o dos días a la semana de acuerdo a las rutas de entregas que estén diseñadas para los distintos sectores que se entrega agua potable por medio de camión aljibe municipal.

ARTÍCULO 5.- INSPECCIÓN OCULAR.

Una vez que al solicitante se le haya aplicado la Ficha de Solicitud de Agua Potable (Anexo 1), el funcionario a cargo del proceso dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles realizará una inspección ocular para verificar los siguientes puntos:

5.1 Verificar que efectivamente el solicitante no tiene acceso a agua potable.

5.2 Verificar que el domicilio efectivamente corresponda a lo señalado en la Ficha de Solicitud de Agua Potable.

5.3 Verificar y orientar que el o los contenedores para la recepción de agua potable sean instalados lo más cercano posible al camino de acceso de tránsito del camión aljibe. El beneficiario que desee instalar el o los contenedores en un lugar que el camión aljibe deba ingresar al domicilio, se verificará que el terreno es apto para el tránsito del camión con el fin de evitar quede adherido al terreno y así no se produzcan daños a su estructura y fallas mecánicas para lo cual deberá firmar un documento en que autoriza el ingreso del camión aljibe y deja exento de responsabilidad al municipio por eventualidades de choques de puertas, portones, accesos y pérdidas que el beneficiario pueda manifestar que ocurrieron por causa del ingreso del camión aljibe al domicilio.

ARTÍCULO 6.- RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE AGUA POTABLE.

La recepción, almacenamiento y conservación del agua potable entregada será de exclusiva responsabilidad del beneficiario, para lo cual deberá tener para su almacenamiento:

6.1 Será responsabilidad del beneficiario tener el o los contenedores que sean necesarios para almacenar la cantidad de agua potable que fue asignada.

6.2 Será responsabilidad del beneficiario que el o los contenedores en los que recibe el agua potable se encuentren limpios y en buenas condiciones para su almacenamiento.

6.3 El o los contenedores deberán estar con tapa para evitar contaminación del agua potable por elementos externos, deberán estar ubicados o protegidos con elementos que eviten que llegue la luz solar de forma directa y así se logre una buena conservación del agua potable

ARTÍCULO 7.- USO DE AGUA POTABLE.

El agua potable que se entrega por medio de camión aljibe municipal será de uso exclusivo para el consumo humano, por lo que todo uso que se le realice que no sea para el consumo humano del grupo familiar será causa de eliminación del beneficio.

ARTÍCULO 8.- CAUSAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL BENEFICIO DE ENTREGA DE AGUA POTABLE.

Las causas para la eliminación del beneficio de entrega de agua potable serán las que se detallan a continuación:

8.1 Uso de agua potable para el consumo de animales, llenados de piscina, riego de plantas, flores, hortalizas, siembras, césped y todas aquellas que no tengan relación con el consumo humano, aquellos beneficiarios que se sorprendan en algunas de las situaciones detalladas anteriormente, se les entregará una notificación de advertencia por parte del municipio con el fin de que no vuelva a suceder y en el caso que se sorprenda nuevamente se les entregará una notificación final en la que se entregarán las causas de por qué deja de ser beneficiario del reparto de agua potable por medio de camión aljibe municipal.


8.2 Aquellos contenedores que no se encuentren limpios, en buenas condiciones de recepción y almacenamiento, se les entregará una notificación por parte del municipio para que regularicen aquella situación, en el caso que se entreguen 03 notificaciones a un beneficiario a causa de este punto se le entregará una notificación final en la que se entregarán las causas de por qué deja de ser beneficiario del reparto de agua potable por medio de camión aljibe municipal.

ARTÍCULO 9.- OTROS.

Todas aquellas solicitudes de agua potable que no tengan relación con el consumo humano, deberán ser ingresadas por Oficina de Partes del municipio para su posterior análisis de Alcaldía. Esta respuesta será derivada al funcionario a cargo del procedimiento para comunicar la aceptación o rechazo al solicitante.

ARTÍCULO 10.- ANEXOS.

10.1 Anexo 1

 REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA I MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL ENCARGADO REPARTO DE AGUA POTABLE	
ANEXO 1 FICHA SOLICITUD DE AGUA POTABLE	
Nombre Solicitante	
Rut	
Dirección	
Integrantes Grupo Familiar Según RSH N° de Folio	
Teléfono	
Fecha Solicitud	
Causal por la cual solicita el servicio	
Cantidad de litros semanales	
Documentos Recepcionados RSH y Fotocopia de C.I.	
Observaciones	
Firma Funcionario Encargado Reparto de Agua Potable I. Municipalidad San Rafael	Firma solicitante Recepción información conforme

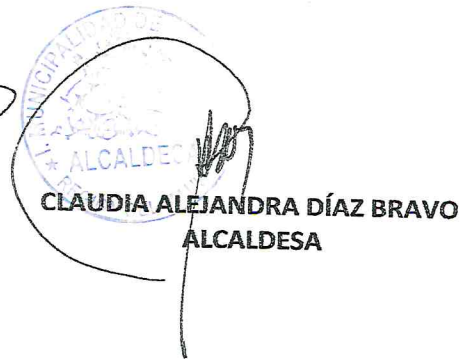
9

ORDÉNASE su entrada en vigencia, a contar del 01 de Enero de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE LA MUNICIPALIDAD, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FLOR VILLANUEVA MONTIEL
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIA ALEJANDRA DÍAZ BRAVO
ALCALDESA

CADB/FVM/LMS/LMI/crb

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto. Adm. y Finanzas
- Dir. Desarrollo Comunitario
- Depto. Jurídico
- Contralor Interno
- Depto. Organizaciones Comunitarias
- OMIL
- Archivo correlativo